

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 44001.31.02.002.2013.00055.01. Proceso Ordinario Laboral. Ley 712 de 2001. Despido. ÓSCAR ALFONSO OSPINO DE ÁVILA contra SOTRANUCHA LTDA., y OTROS.

Advirtiendo que el suscrito ponente estará de permiso durante el día previsto para realizar la diligencia fijada en proveído que antecede, **señálase** el próximo veinte (20) de marzo a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) para desatar el recurso de apelación en el proceso referenciado, acto a celebrarse en la sala de audiencias tipo B, ubicada en el piso 3° del Palacio de Justicia (artículo 40, Ley 712 de 2001, concordante con el artículo 2° del Acuerdo 001 de 2014)¹.

A su vez, Secretaría General deberá remitir de inmediato las copias requeridas por Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.



HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado

TL.35/EF

¹TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA, Sala Civil, Familia, Laboral. Acuerdo 001 de 22 de octubre de 2014. «Reglamentario del trámite de los procesos civiles, de familia y laborales en ambos sistemas, además de las acciones constitucionales y de procesos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.»